

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Agosto)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Agosto)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre aclaración de los epígrafes 22 y 23 de la tarifa 2.ª de la contribución industrial, instruido por la Delegación de Hacienda de esta Corte, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Cumpliendo el Consejo lo dispuesto en Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que D. José Fernández Pérez, matriculado en esta Corte como almacenista de maderas para carpintería de taller y muebles de todas clases, manifiesta en una instancia, fecha 17 de Febrero último, que no existe regla alguna que sirva de norma fija á los Inspectores é Investigadores de la Hacienda para distinguir las maderas de taller de aquellas otras llamadas de construcción, y figurando con distinto tributo en los epígrafes 22 y 23 de la tarifa 2.ª, se hallan los contribuyentes constantemente expuestos á que se les forme expediente de defraudación por expender maderas que los Investigadores aprecien como comprendidas en el epígrafe 22, cuando el almacenista se halla matriculado en el 23 ó vice-versa.

Que el Arquitecto afecto al servicio de la Investigación de Hacienda de esta provincia, informa que la carpintería de construcción emplea la madera de pino de hilo ó aserrada, nacional ó extranjera, conocida con los nombres de media vara, pie y cuarto, tercia, sesma, vigueta, media vigueta, maderos de á seis, medios maderos, maderos de ocho y de diez, todo de cualquier largo; tablones de más de

cuatro metros con distintos gruesos, la alfagia, media alfagia, terciado, portada, portadilla, tablas de todas clases y tableta;

Y que se llaman de taller los tablones antes mencionados, la alfagia media, terciado, portada, portadilla, tabla de toda clase y la tableta, además de las maderas llamadas finas, como la caoba, el roble, el nogal, el haya, el peral, palosanto, y las molduras de todas clases;

Que la Delegación de Hacienda de esta provincia propone que se unifiquen los dos epígrafes 22 y 23 de la tarifa 2.ª con una cuota intermedia entre las 1.230 pesetas que pagan los almacenistas de maderas de construcción y las 340 que satisfacen los de maderas de taller;

Que la Dirección general de Contribuciones entiende que deben redactarse de nuevo dichos epígrafes, enumerando las clases de maderas que unos y otros almacenistas pueden expender;

El Consejo ha examinado los antecedentes expuestos, y pasa á emitir su opinión:

Es, en efecto, conveniente que se defina de una manera clara y precisa las clases de madera que pueden vender los industriales que se matriculen en los epígrafes 22 y 23 de la tarifa 2.ª, á fin de que no quede sometida al criterio de los Investigadores cuestión tan importante para el comercio de buena fe. La base adoptada por la Dirección general de Contribuciones para llegar á ese fin consiste en ampliar las facultades de los almacenistas de maderas de construcción para vender, no sólo las diversas clases conocidas con ese nombre, que enumera, sino también para vender toda clase de maderas, cualesquiera que sean sus dimensiones, en atención á la crecida cuota que les señala el epígrafe 22, que es de 1.230 pesetas en Madrid, y restringir el epígrafe 23, excluyendo en absoluto las maderas de pino llamadas de hilo, y definidas como maderas de construcción.

Mas el Consejo ha observado, por el dictamen del Arquitecto adscrito á la Investigación de Hacienda, que hay maderas de pino en el mercado, en forma y dimensiones, que lo mismo se utilizan en las obras de construcción que en las de taller; y no parece equitativo impedir que esas clases sean vendidas por unos y otros tratantes ó

almacenistas, pues de otro modo podría considerarse reducido el tráfico de los especuladores en maderas de taller á las llamadas de lujo, nacionales y extranjeras.

Así, pues, en sentir del Consejo podrían incluirse en el epígrafe 22 las maderas de todas clases y dimensiones, nacionales y extranjeras, pero elevando las cuotas á 1.300 pesetas en Madrid; 825 en poblaciones de más de 20.000 almas; 600 en las de 10.000 á 20.000, y 250 en las restantes, ó sea con un aumento de 70, 45, 40 y 30 pesetas respectivamente, puesto que se permite á los almacenistas de ese epígrafe ampliar sus especulaciones á las maderas de taller, y concretar el tráfico permitido á los matriculados en el núm. 23 de la misma tarifa 2.ª á las maderas propiamente de taller, ó sean los tablones de cualquiera dimensión, la alfagia, media alfagia, terciado, portada, portadilla, tabla de todas clases y tableta, además de las maderas llamadas finas, nacionales y extranjeras (caoba, roble, nogal, haya, peral, palosanto, fresno, etc.) y las molduras de todas clases, con las mismas cuotas que hoy tiene asignadas este epígrafe.

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Julio de 1901.—Urzáiz.—Señor Director general de Contribuciones.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2630

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Julio último á las tropas del Ejército y Guardia civil.

La ración de pan común de 70 decágramos	0.28
---	------

La id. de cebada de 6.9375 litros	0.85
La id. de paja de 6 kilogramos	0.42
El litro de aceite	1.25
El kilogramo de carbón	0.10
El id. de leña	0.04

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 9 de Agosto de 1901.—El Vicepresidente, Federico Magriña.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2631

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de RONDA durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

Día 7 de Abril.—Sesión ordinaria.—Se acordó la destitución del Recaudador municipal Sr. Urdemolins y el nombramiento de su sucesor que recayó en favor de D. José Gestó Vidal. Se aprobaron también las cuentas del Depositario de este Ayuntamiento, pasándole un ejemplar del finiquito de ellas.

Día 14.—Ordinaria.—Se dió cuenta de la correspondencia recibida sin interés alguno para la Corporación. Se acordó el nombramiento del nuevo Depositario de fondos municipales, por dimisión del que la desempeñaba, exigiéndole la fianza correspondiente. También se aprobaron los pagos realizados por comisiones del servicio.

Día 21.—Ordinaria.—Dióse cuenta de la correspondencia oficial. Se acordó el nombramiento de un Representante del Ayuntamiento para entregar en la Junta provincial los documentos censales de este pueblo.

Día 28.—Ordinaria.—Se acordó relevar del cargo de Agente expendedor de cédulas personales al Secretario de la Corporación, y se nombró en su reemplazo al mismo Recaudador municipal.

Día 5 de Mayo.—Se dió cuenta de la correspondencia recibida. Sin asuntos de que tratar.

Día 12.—Dióse cuenta de la correspondencia recibida. Sin asuntos de que tratar.

Día 15.—Extraordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de haberse recibido la liquidación del ex Recaudador Sr. Mañé, y acordó

dado el Ayuntamiento consultar el asunto al Abogado Asesor por si estima procede ó no su aprobación.

Día 19.—No hubo sesión por falta de número de Concejales.

Día 26.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida, sin interés alguno para la Corporación.

Sin asuntos de que tratar y se levantó la sesión.

Día 30.—Extraordinaria. Se reunió el Ayuntamiento para darle á conocer el informe del Abogado Asesor acerca la liquidación del ex Recaudador señor Mañé, opinando dicho letrado que la encuentra conforme y puede el Ayuntamiento aprobarla. La Corporación, sin embargo, acordó no proceder su aprobación por presentarla el interesado fuera de tiempo legal, disponiendo se comunique al interesado para que use del derecho que le convenga.

Día 2 de Junio.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior, y dióse cuenta de la correspondencia recibida, quedando enterada la Corporación. Sin asuntos de que tratar.

Día 9.—Ordinaria.—Dada lectura del acta de la anterior, quedó aprobada y se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida, quedando enterada la Corporación y ofrecido el cumplimiento de los servicios ordenados por la Superioridad.

Día 16.—Ordinaria.—Se aprobó la anterior, y dada cuenta de la correspondencia recibida durante la semana, sin interés alguno. Sin mas asuntos de que tratar, se terminó el acta.

Día 23.—Ordinaria.—Se aprobó la de la anterior, y dióse cuenta de la correspondencia recibida, sin interés para el Cabildo.

Día 30.—Ordinaria.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial sin interés para la Corporación. Sin mas asuntos de que tratar.

El precedente extracto ha sido aprobado en la sesión ordinaria celebrada en 4 del corriente á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Rodona 10 de Agosto de 1901.—Por A. del A. El Secretario, Antonio Voltas.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Pujol.

Núm. 2632

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de GARCIA durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1900.

Día 7 de Octubre.—Ordinaria.—Reunido el Ayuntamiento, se dió lectura á la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, quedó enterada la Corporación y acuerda su cumplimiento. En vista del mal estado en que se encuentran los postes de sosten de la maroma de la barca de paso sobre el río Ebro, propia de este Municipio, se acordó su reparación y cambio.

Día 10.—Extraordinaria.—Vista la instancia presentada por el vecino de esta villa D. José Pedrolo Borrás solicitando sean amillaradas á su nombre las fincas que expresa en la solicitud que se acompaña y acredita ser poseedor á título de dueño, en la información que procede, y que sea dado de baja en la riqueza del contribuyente D. Antonio Pedrolo Rué, del cual la adquirió por herencia, el Ayuntamiento, de conformidad y en cumplimiento á las disposiciones que ella cita, acordó acceder á la solicitud mencionada.

Día 14.—Ordinaria.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior. Publicados los cupos de contribución para el año próximo de 1901, se acordó se proceda con la Junta pericial á la formación de los repartos respectivos.

Día 17.—Extraordinaria.—Visto el expediente de adopción de medios

para cubrir los cupos de consumos, cereales y sal para el año de 1901, del cual resulta no poderse verificar de dichos cupos por encabezamientos gremiales, en este caso, procede por lo dispuesto en el Reglamento intentar y procurar por un año el ensayo del arriendo á venta exclusiva de las especies de carne y líquidos al por menor, la Corporación acordó, á reserva del oportuno pliego de condiciones que forma la Comisión encargada del expediente, cumplimentar lo dispuesto en el art. 294 del reglamento los precios máximos que podrá percibir el arrendatario en primera subasta é igualmente los de la segunda, caso de resultar negativa la primera.

Día 21.—Ordinaria.—Se acordó dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales durante la semana.

Tambien fueron aprobadas las cuentas de material de las Escuelas de niños y niñas de esta villa correspondientes al año económico de 1899 á 1900.

Día 4 de Noviembre.—Ordinaria.—Queda enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión para su cumplimiento.

Vista la instancia presentada por las hermanas Mariana y Maria de las Nieves Solé Pedret, vecinas de Mora la Nueva, solicitando sea amillarada por mitad á nombre de las mismas, la pieza de tierra que se detalla en la solicitud y acreditan ser poseedoras á título de dueño, en la información posesoria y que sea dado de baja en la riqueza del contribuyente D. Bautista Solé Baigés, acordó el Ayuntamiento acceder á la solicitud mencionada.

Día 10.—Ordinaria.—En la sesión de este día fué aprobado el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos y que se remitan al M.º Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial.

Día 18.—Ordinaria.—Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana. Seguidamente se dió lectura á la relación de descubiertos que ha presentado el Recaudador de este Ayuntamiento D. Cirilo Tarragó por los conceptos de consumos, líquidos y atenciones municipales en el año económico de 1899 á 900 y 2.º semestre de 1900, cuya relación de descubiertos arroja una suma considerable, lo que hace se vean desatendidas las obligaciones de este Ayuntamiento por la falta de ingresos, no obstante haberse apurado todos los medios legales y conciliatorios, concediendo plazos al cuerpo contribuyente para que satisficiera sus cuotas sin recargos de ninguna clase, y no habiendo respondido á las excitaciones amistosas de esta Corporación, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, al objeto de evitarse responsabilidades por negligencia en el cumplimiento de su deber, se proceda contra los morosos en la forma que autorizan las leyes, nombrando para ello, á propuesta del Recaudador, Agente ejecutivo á D. Luis Hernandez.

Día 25.—Ordinaria.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior sesión.

Enterada la Corporación del anuncio publicado en el Boletín oficial de 1.º del actual acerca de la petición formulada por D. Carlos Pister, Gerente de la Sociedad Electro-química de Flix, solicitando se le conceda autorización para cerrar el portillo existente en la presa de Flix en el río Ebro desde 1.º de Junio á 1.º de Noviembre, que dá paso á los barcos; el Ayuntamiento acuerda oponerse á

la petición formulada, ya que de accederse á ello causaría perjuicios graves á la navegación.

Día 2 de Diciembre.—Ordinaria.—No hubo en la sesión de este día asunto de que tratar.

Día 9.—Ordinaria.—En la sesión de este día se procedió á verificar el sorteo prevenido por el art. 270 del reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, en vista de la incomparecencia de los agremiados correspondientes á las especies que comprende el grupo de líquidos obligados al encabezamiento gremial, designándose el número de tres por cada especie, con los cuales se entenderá el Ayuntamiento para designar las bases del concierto y modo de cubrir el cupo respectivo.

Día 16.—Ordinaria.—Se acordó la devolución de las cédulas personales á la Administración de Hacienda, no expandidas en el periodo voluntario de recaudación, correspondientes al actual semestre.

Tambien acuerda el Ayuntamiento proceder á la formación del padrón de habitantes en este término municipal.

Día 23.—Ordinaria.—Reunidos los señores del Ayuntamiento y representantes del gremio del grupo de líquidos designados por suerte, se procedió á fijar las bases bajo las que debía estipularse el encabezamiento gremial á que venia obligado el referido gremio para el próximo año de 1901.

Día 30.—Ordinaria.—El Ayuntamiento en cumplimiento al art. 5.º del reglamento para el servicio benéfico-sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, acuerda formar la lista de los pobres existentes en este Distrito municipal que deben recibir asistencia facultativa gratuita durante el año próximo de 1901.

A los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal, se aprobó este extracto por el Ayuntamiento en sesión del día 4 del actual.

García 3 de Agosto de 1901.—El Secretario, Jaime Atabau.—V.º B.º—El Alcalde, José Pons.

Núm. 2633

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la villa de VILAVERT durante el segundo trimestre de 1901.

Día 7 de Abril.—Sesión ordinaria.—Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de haber satisfecho el trimestre al Secretario, Alguacil, Sereno, la confección de los repartos territoriales y algunos gastos imprevistos y de quintas.

Día 14.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 21.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 28.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 5 de Mayo.—Sesión ordinaria.—Sin asuntos.

Día 12.—Ordinaria.—Se acordó designar los locales donde deben constituirse las mesas electorales, con motivo de las elecciones de Diputados á Cortes, hacerlo público en la localidad y dar cuenta á la Junta ó provincial del Censo electoral.

Día 19.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día con motivo de verificarse las elecciones de Diputados á Cortes.

Día 26.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 2 de Junio.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 9.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 16.—Ordinaria.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 23.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 30.—Ordinaria.—Se acordó que por la Secretaria se procediese á la división por categorías y con la debida separación de vecinos y forasteros para el nombramiento de los peritos y suplentes de la Junta pericial que

debe nombrar el Ayuntamiento en el presente año, así como preparar las propuestas en terna para los nombramientos que debe hacer la Administración de Hacienda.

El precedente extracto ha sido aprobado en la sesión ordinaria del día de hoy.

Vilavert á 11 de Agosto de 1901.—El Alcalde Presidente, Francisco Solé.—José Cartañá, Secretario.

Núm. 2634

EDICTO

Contribución rústica y urbana.—1.º y 2.º trimestres de 1901.

Don Salvador Arbós Ciré, Recaudador para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en este distrito municipal.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al 1.º y 2.º trimestres de este año, instruyo expediente de apremio contra D. Juan Tarragó y Bieto, de ignorado paradero, á quien le fueron embargadas las fincas siguientes:

Una pieza de tierra, liquido imponible 3 pesetas.

Otra id., partida «Gorraptes», liquido imponible 18 pesetas.

Una casa en la calle del Horno, núm. 8, producto liquido 27 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Vilavert, 8 de Agosto de 1901.—Salvador Arbós.

Núm. 2635

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Hallándose vacante la plaza de Agente Recaudador de este Municipio, se anuncia al público para que todos los que opten á ella puedan solicitarla dentro el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que el presente edicto sea inserto en el Boletín oficial de esta provincia, y cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaria.

La Galera 10 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Joaquín Ferrer.

Núm. 2636

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, por dimisión del que la desempeñaba, cuya plaza ha de proveerse por concurso, de conformidad con lo prescrito en la vigente ley Municipal, y por tanto los aspirantes á la misma deberán presentar sus instancias á esta Alcaldía durante el plazo de ocho días.

Catllar 13 de Agosto de 1901.—El Alcalde accidental, Antonio Blanes.